

## **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintinueve de octubre de dos mil veinte

|                        |                                                        |
|------------------------|--------------------------------------------------------|
| <b>EXPEDIENTE NRO.</b> | <b>110014003016201900075700</b>                        |
| <b>PROCESO:</b>        | <b>EJECUTIVO QUIROGRAFARIO</b>                         |
| <b>DEMANDANTE:</b>     | <b>GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANZAMIENTO S.A.</b> |
| <b>DEMANDADO:</b>      | <b>JOSÉ AGUSTIN RAMÍREZ BERNAL</b>                     |

Mediante derecho de petición el demandado informa a este despacho que instauro queja ante la demandante, por no haber solicitado la terminación del proceso ante este juzgado y esta le manifestó que el día primero de octubre elevó la solicitud, por lo que pide que sea atendida, dado que la medida cautelar que pesa sobre cuenta bancaria lo está afectando.

Para resolver la petición, precisa que nuestra jurisprudencia a indicado que, si bien puede elevarse ante autoridades judiciales derecho de petición, no es menos cierto que el juez se encuentra ligado al procedimiento establecido para cada caso en particular. ( T-394-18)

De otra parte, se precisa, que la parte actora solo radicó un memorial que data del 28 de febrero de 2020 informando el pago total de la obligación, pero como allí también pidió que le fueran entregados los documentos base de la ejecución, ante lo cual se le pidió que aclarara el memorial, y a la fecha no obra nueva solicitud como se informa en el escrito que antecede, por lo tanto, no hay lugar a pronunciamiento al respecto. Por lo expuesto, el Despacho

### **DISPONE:**

1°. Negar la petición que antecede.

2°. Requerir a la actora para que en el término de cinco (5) días, aclare el memorial radicado informando el pago total de la obligación, indicando las razones por las que pide que se desglose a su favor los títulos base de la ejecución so pena de atender la solicitud ordenando el desglose a favor del demandado.

3°. Por secretaría, compártase esta decisión a las partes a través de correo electrónico y contrólese el término concedido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2ba5ef85c4be1aa08265a579c21caa8f761f02007ccdcf47bf18917a5ada2689**

Documento generado en 29/10/2020 09:11:45 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**